CORRESPONDE AL PERIODO AND THE THE PARTY OF THE TOP OF THE TANK O REPUBLICA ARGENTING DE PRESENTANTA CAMARA DE DIPUTADOS DIPUTADOS EXTRACTO: REQUENA, RAUL MARIA. DIPLOMA DE DIPUTADO NACIONAL ELECTO. DISTRITO ELECTORAL CORRIENTES. CAMARA DE DIPUTADOS 26 ABR 1965 SEC. Entró en la sesión de: COMISION ARCHIVO. Orden del Día Nº

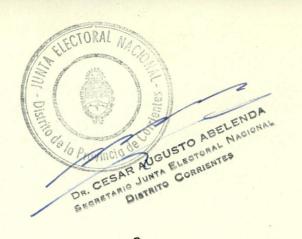
26/11/1965.	Se tomó heta.
	-AL ARCHIVO en suce firm
	Me 7 Mes / Año /9/5
5.4	SECCION ARCHIVO
2	EXPEDIENTE NO. 4 LETRA D ANOGIT
	Equada: 21-6-67
	Auch. Caja:
	Foliado:
	Registrado: 21617
	CONTROLADO POR
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA Gral de ENTRADAS DR. CESAR AUGUSTO ABELENDA 30 MAR 1965 Junta Electoral de la Nación DR. CESAR AUGUSTO ABELENUA SECRETARIO JUNTA ELECTORAL NAGIONAL Distrito Corrientes

> TESTIMONIO: "En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintisiete / días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco siendo las once horas, se reune la H.Junta Electoral Nacional del Distrito Corrientes en la sede del Juzgado Electoral ubicado / en la calle Mendoza número achacientos sesenta y uno. bajo la Presidencia de S.S. el señor Juez Federal a cargo del Juzgado Electoral, Dr. Pedro G. de la Fuente, constituída con sus miembros titulares el señor Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dr. Juan J.Ortiz y el señor Procu rador Fiscal Federal, Dr. Nazario F. Borjas, asistidos por el/ autorizante, Secretario Dr. César Augusto Abelenda, con el obje to de acordar el dictamen que prescribe el art. 121 del Régimen Electoral vigente. Abierto el acto por el señor Presidente se toma conocimiento de todos los antecedentes relacionados con / los comicios realizados el 14 de marzo de 1965 en este Distrito Electoral y su posterior escrutinio definitivo y, CONSIDE-/ RANDO: 10) Que con fecha 20 de noviembre de 1964 por Decreto / nº 9401 el Poder Ejecutivo Nacional fijó el día 14 de marzo de 1965, para que en los distritos electorales que así correspondan tengan lugar comicios nacionales con el objeto de elegir / diputados al H. Congreso de la Nación en reemplazo de aquellos cuyo mandato vence el 30 de abril de este año y asimismo, para cubrir los cargos vacantes de los titulares que tenfan mandato hasta 1967, disponiendo que los gobiernos de las provincias en las cuales deban efectuarse elecciones, dictaran oportunamente las correspondientes convocatorias de conformidad con lo que / prescribe el art.53 y 54 del Régimen Electoral Nacional. 20) / Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, por Decreto nº 5195 de fecha 11 de diciembre de 1964, se adhirió al Régimen de la Ley Nacional nº 15.262 y Decreto reglamentario

HORA/640

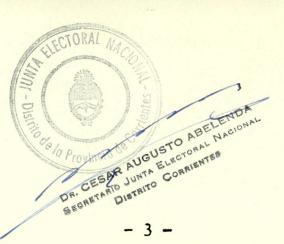
and the second of the second 11. A Property of the The second second second 表 **第**2300 5 5 5 6 5 7 7 7 7 neral Particular many of the thomas of the first the same



- 2 -

//-nº 17.265/59 en todos sus terminos, a los efectos de la rea lización simultanea de comicios para la elección de representantes al Congreso Nacional, de autoridades provinciales y muni cipales, convocando al electorado de ambos sexos de toda la / Provincia, para el día 14 de marzo de 1965 a fín de realizar la renovación parcial de la H. Cámara de Diputados de la Nación debiendo elegirse 3 diputados nacionales cuyos mandatos cesan el 30 de abril de 1965 y 2 diputados nacionales para completar el mandato hasta el 30 de abril de 1967, por fallecimiento de sus titulares; 13 diputados a la H.Legislatura de la Provincia por el término de 4 años; 4 senadores a la H. Legislatura de la Provincia correspondiente a la tercera sección electoral de la misma y 7 concejales para los municipios de primera categoría correspondientes a los departamentos de General Alvear, Bella Vista, Capital, Curuzú Cuatiá, Esquina, Goya, Mercedes, Paso / de los Libres, Monte Caseros y Santo Tomé y 5 concejales para los municipios de segunda categoría que corresponden a los departamentos de Berón de Astrada, Concepción, General Paz, Itatí, Ituzaingi, La Cruz, Mburucuyá, Saladas, San Cosme, San // Luis del Palmar, San Miguel, Santa Lucía, Sauce, San Roque y / Empedrado. 30) Que por Decreto nº 5213, dictado por el Gobierno de la Provincia en fecha 15 de diciembre de 1964, se modifi ca el art.20 del Decreto nº 5195/64, de conformidad con la Ley nº 16.562 y su decreto reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, en el que se establece que cuando se elijan / cinco diputados nacionales, deberá también procederse a la elec ción de tres candidatos con carácter de suplentes. Que por Decreto nº 5421 del 21 de diciembre de 1964 y nº 87 del 14 de // enero de 1965, el Poder Ejecutivo de la Provincia modifica el Decreto nº 5195/64 de convocatoria, declarando intervenidas // las comunas de Capital y Santo Tomé, respectivamente. 4º) Que

TTO COURT AND CONTRACT OF THE COURT OF THE C estore when out in tour to all reconstructions are not known in our THE STEP TO COLUMN TO SEE CLOCK LANDS TO BE STATED TO SEE TO SEE THE ad lost of ane complete the forest the complete in the fi afterior to come to the series of actions of the series of discount of action web according as a leasing allingrows as ALEST CONTRACTOR CONTR THE TRANSPORT OF STREET AND PROPERTY AND ADDRESS OF THE RESIDENCE AND THE alk or world if the control with the who defined to the property for the prodentaller ei ab interfeit vall is erbeitugen 44 februarie in bie eine Statistical and the company of the state of The season is historical action of the season of the seaso Life Late to Long or Long was a which is not be the their still the transfer of the second The state of the s The state of the contract of the state of th and an armenia come in the set of the last are decreased and an inches - 18 Trans Lidren Control with a control and a shipting of boundary the The track How with white week will a state of the contract of the the feet and the tent of the course of the tent and the last of the The state of the s Color of All observerses of the Charles of the Armer of the Charles provident to bedrockness of , was cold on an all of the sound to the the state of the s FIRST THE CONTRACT THE PROPERTY OF THE PROPERT etara di eraman contra di cialmenti i medegli se misconti conti continuenti, continuenti, complete CLOSE THE LAND MARKET HE STATE OF THE STATE The part of the still be a second of second the second second Establishment of the property of the state o A made work that the property of the state of the second s And the party to the party of t





Distrito Corrientes



//-de acuerdo a lo dispuesto por el art.48 del Régimen Electoral vigente, S.S. el señor Juez Federal de la. Instancia a cargo del Juzgado Electoral Dr. Pedro G. de la Fuente, resolvió invitar al señor Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justi cia de la Provincia, Dr. Juan J. Ortiz y al señor Procurador Fis cal Federal, Dr. Nazario F. Borjas, para concurrir a la sede del Juzgado Electoral Nacional el día 12 de enero del corriente // año a las once horas, a fin de dejar constituída la Junta Elec toral Nacional, habiendo quedado constituída en la forma y con la jurisdicción que determina la ley, designándose como Secretario de la misma al Dr. Cesar Augusto Abelenda y como subrogan te, al Prosecretario Electoral Dn. Antonio Cesar Garrido. 50) Que a partir de esa fecha este organismo presidió el proceso / electoral, habiendose realizado el día 18 de enero de 1965 una reunión conjunta con la H.Junta Electoral Permanente de la Pro vincia, en la que se celebró un acuerdo conforme a los términos de la Ley Nacional nº 15.262 y su Decreto reglamentario nº // 17.265/59, de que informa el acta de fs.124 a 128 del presente. 60) Que de conformidad con las prescripciones del Régimen Elec toral vigente se designaron las autoridades de comicios y se / fijó la ubicación de los locales en que debían funcionar las / mesas receptoras de votos. 7º) Que en su oportunidad fueron // oficializadas por S.S. el señor Juez Electoral la lista de can didatos presentadas por los partidos Autonomista de Corrientes, Colorado, Demócrata Cristiano, Demócrata Progresista, Liberal, Unión Cívica Radical Intransigente, Unión Cívica Radical del / Pueblo, Unión Popular y Movimiento de Integración y Desarrollo, después de haberse sustanciado las actuaciones correspondientes al pedido de reconocimiento de su personería política. 80) Que posteriormente se autorizó la oficialización de boletas presen tadas por los partidos Movimiento de Integración y Desarrollo,

of the first of the second of read to filed and the first of the post from the received partial for the control of the contr North SP. Language to the colour page feb and neb based tension and a confer entry and consider the court of the contract of the contract of the est Faderna Timinaratio di Bondana parti que en parti de la pertina de la pertina de la pertina de la pertina A release to a series and a series and a series of the ser realization of this team a reach so also a posted consection one magyry power of not chiarpy and obrice observable data. Line town for a few as trops date record about the last ter less tenders abrodistingist TERRITOR DETURBLE LEGISLAND LAND LAND TO THE PROPERTY OF THE P \$20 with the area and a company of the property of the company of the property of the company of TORREST OF PRINCE OF PRINC The Beat sale exercises to the entry care beat a Bank and a constant The later of the state of the state of the state of teads of males and as decided as decided the forms of the first of the -A TE PETTAMENTE PER L'ANTION DE L'ANTIONNE DE L'ANTIONNE PER L'ANTIONNE PER L'ANTIONNE PER L'ANTIONNE PER L'ANTIONNE PER L'ANTIONNE rates over 18 februaries and a secretary constitutions are a constitution. and the first and a respect to the property of V. 24 J. 26 California 10. 19010 Liverby and Dried strain named page of the Affi · See Anna Cara in the Company of the Cara in the Cara Tropics of the contract of the second of the Paralle a fee on a secret track mousekoffice is an day temperaturate telegra-A service of Children tellungual at the result of the control of the control of rock of the real and the experience of the parent of the site in the control of the service of the control of the service of t A CARL LEGISTER I CAN AND AGENT CONTROLLEGISTICS LEGISTICS LEGISTICS AND ACCURATION OF THE PARTY a Charles and There is the sea of the advantage of the second of the construction of Charles of the contract of the we the second to be a second to the second to be a second to the second A first could be that the said and the statement to be the said and the said And the second of the second o





//-Democrata Progresista y Colorado bajo la denominación de / Frente Provincial Correntino, después de haberse resuelto la impugnación efectuada por los apoderados del partido Unión Popular, referente al uso de la denominación "Popular" en las / boletas que originalmente fueron presentadas, por resolución del Juzgado Electoral de fecha 15 de febrero de 1965, recadda en el expediente nº 47/65, que fué confirmada por la Excma.Cámara Nacional Electoral por sentencia de fecha 11 de marzo del corriente año, autorizándose en consecuencia a que los mencionados partidos presenten listas conjunta de candidatos para / las elecciones de diputados nacionales, resolviéndose en igual sentido en la presentación efectuada por los partidos Liberal y Autonomista de Corrientes y oficializando las demás boletas de los partidos políticos que intervinieron en los comicios / realizados en el distrito. 9º) Que ante la presentación efectuada por los apoderados de los partidos Unión Popular, Unión Cívica Radical del Pueblo y Movimiento de Integración y Desarrollo, sobre pedido de aclaratoria en la aplicación del siste ma D'Hont para la elección de diputados nacionales, el Juzgado Electoral en su oportunidad, conforme a los términos del art. 11 del Decreto Ley nº 7163/62 elevó dichas actuaciones a la // Excma. Cámara Nacional Electoral a los efectos de uniformar cri terio jurisprudencial sobre la cuestión planteada y en razón / de haberse declarado incompetente dicho Tribunal, las mismas / pasaron a consideración de la H.Junta Electoral Nacional la que en su sesión del día 3 de febrero del corriente año resolvió / considerar la elección de diputados nacionales como dos elecciones distintas de acuerdo al término de los respectivos mandatos, esto es, una elección para elegir tres diputados nacionales por cuatro años (art.42 de la Constitución Nacional) y / otra para elegir dos diputados nacionales para completar manda

definition is a recognated a tracking dely and the company of the same of the last MATERIAL STATE TO THE LABOR.





> //-to a fin de cubrir las vacantes producidas por fallecimiento de sus titulares (Art.43 de la Constitución Nacional), reso lución que ha sido puesta en conocimiento de los señores apode rados de los partidos políticos a los efectos determinados en el artículo 62 del Régimen Electoral vigente, habiéndose agre gado todos los antecedentes y actuaciones en el expediente res pectivo en copias testimoniadas de las actas pertinentes del / presente libro, no haciéndose lugar a los recursos interpuestos por los apoderados de los partidos Unión Cívica Radical // del Pueblo y Unión Popular, en razón de lo que dispone el artí culo 51 de la Ley Electoral. 100) Que conforme al art.19 de la ley 16.652 y acordada nº 115 de fecha 4 de febrero del corrien te año de la Excma. Cámara Nacional Electoral a los partidos po líticos intervinientes en este Distrito Electoral y con personería acreditada, se les adjudicó un número de orden en sorteo realizado por ese Alto Tribunal, quedando en consecuencia los mismos en el siguiente orden: Nº 1 Unión Popular; Nº 3 Demócra ta Cristiano; Nº 4 Demócrata Progresista; Nº 6 Movimiento de Integración y Desarrollo; Nº 14 Liberal; Nº 16 Unión Cívica Ra dical Intransigente; Nº 18 Unión Cívica Radical del Pueblo; Nº 41 Autonomista de Corrientes y Nº 42 Colorado, con los que figuraron en las boletas de sufragios respectivas. 11º) Que en / la sesión del día 13 de febrero del corriente año, se les hizo saber a los apoderados de los partidos políticos que no era po sible la realización del escrutinio definitivo en el local de la H.Legislatura de la Provincia, por encontrarse el mismo en reparación, habiéndose dispuesto de conformidad con lo que dis pone el art. 107 del Régimen Electoral vigente y previo los // trámites correspondientes efectuar dichas tareas en el 4º y 5º piso del edificio central de Correos y Telecomunicaciones de esta Capital. 120) Que el acto comicial se realizó bajo la cus todia y vigilancia de las fuerzas armadas de la nación con li-

the employed engineers to be a little falling the last party to the Marian Marian of the Chine dei o de la companya loy is the second of the Variable and the state of the state of \-/** managatal, cookers A Comment of the Comm realization conjugation nismos ... which began was a protected at A self symmetry and the self-





//-bertad y orden, sin que se produjeran hechos que afectactaran la esencia del mismo. 13º) Que con fecha 17 de marzo de // 1965, ambas Juntas, Nacional y Provincial, resolvieron ajustar el procedimiento a seguir en las tareas del escrutinio definiti vo a las disposiciones de los artículos 112, 113 sus concordantes y demas disposiciones vigentes en la materia. 14º) Que una vez en poder de la H.Junta las 1.438 urnas utilizadas en las / elecciones, conjuntamente con la documentación pertinente y // vencidos los plazos de los artículos 110 y 111 de la Ley Electoral, sin que se formularan protestas o reclamaciones sobre / vicios en la constitución y funcionamiento de las mesas, ni // contra la elección en general, por parte de los organismos directivos de los partidos que intervinieron en el acto comicial, procedióse en el 5º piso del edificio central de Correos de esta Capital en acto público y con la presencia de los apoderados, fiscales y candidates de los partidos actuantes y periodistas,/ al escrutinio definitivo conforme a las prescripciones antes men cionadas. Que las tareas se cumplieron normalmente con la colaboración de los miembros de la H.Junta Electoral Permanente de la Provincia la que por separada y conforme al acuerdo celebrado con la H. Junta Nacional, llevó el control de todo lo relativo a la elección Provincial y Municipal realizadas simultanea-/ mente en este Distrito. 150) Que en el escrutinio definitivo fue ron consideradas y resueltas las cuestiones sobre votos observados y protestas conforme a los artículos 112 y 113 del Régimen Electoral vigente y no habiéndose comprobado la realización de supuestos normativos que autorizaran conforme a los artículos / 114 y 115 del mismo cuerpo legal la nulidad de la elección realizada, se tuvieron por válidas en su totalidad las mesas verificadas. 160) Que finalizadas las tareas del escrutinio definitivo S.S. el señor Presidente de la H.Junta Nacional, Dr.Pedro G. de la Fuente, conforme al art. 121 de la Ley Electoral, pregun tó de viva voz a los apoderados de los partidos políticos, si /

111

· 40. the ten to ATA PATRICIA the property of the second sec THE STATE OF THE S erd are additioned to a alcohol THAT THE BANKE



//-habían protestas que hacer contra el escrutinio definitivo, no recibiéndose ninguna reclamación contra dicho acto, habiendo hecho unicamente reservas de sus derechos, los apoderados de // los partidos Unión Popular, Unión Cívica Radical del Pueblo y / Colorado, a formular las reclamaciones correspondientes en su / oportunidad, respecto a los resultados finales del escrutinio en relación con el provisorio, para el caso de que hubieren diferencias estimables, habiéndosele intimado a los mismos por te legrama colacionado de fedha 25 del actual para que prestaran su conformidad o disconformidad sobre la cuestión planteada bajo a percibimiento de tenerlos por conforme y decaido todo derecho en adelante, sin que hubieren presentado ninguna reclamación dentro del termino fijado. 170) Que por las consideraciones precedente mente expuestas, la H.Junta estima fundadamente vilida y acorde al Régimen Electoral vigente y demís disposiciones pertinentes, la elección realizada el 14 de marzo de 1965 en el Distrito Elec toral de Corrientes y su posterior escrutinio provisorio y defi nitivo y asi se declara. 18) Que de acuerdo a las prescripcio-/ nes del Título Unico-Sistema Electoral del Régimen Electoral v<u>i</u> gente, inmediatamente de controladas los cómputos generales de votos se procedió conforme al párrafo II del mismo, a efedtuar por Secretaría, con el contralor de la H.Junta, las operaciones para la distribución de los cargos a llenar correspondientes a la elección nacional, pasando a la H.Junta Electoral Permanente de la Provincia todo lo relativo a la elección provincial y municipal, procediéndose del siguiente modo: Para la elección de cinco diputados nacionales, tres por cuatro años y dos para // completar mandato, se discriminan en ese orden los votos obtenidos por los partidos que intervinieron en el acto comicial y









- 8 -

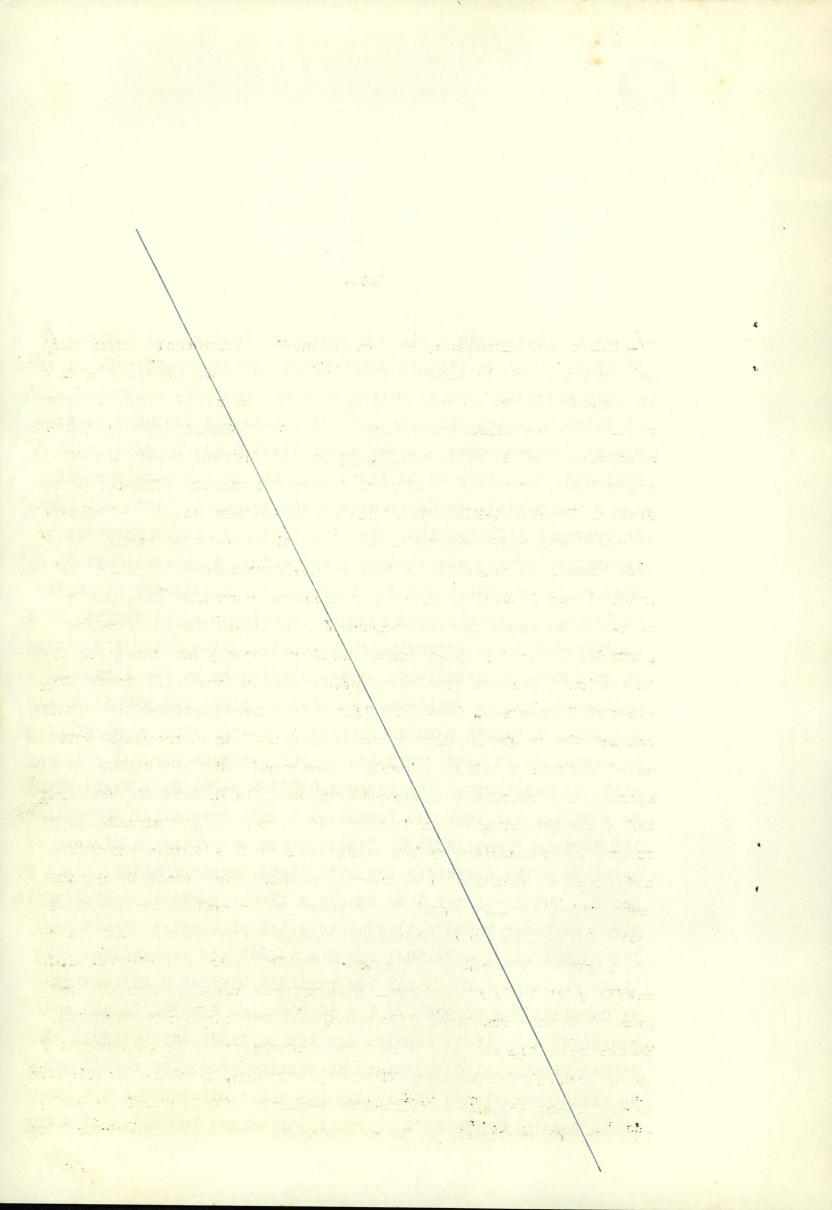
//-que seguidamente se detallan: Lista Nº 1 - Unión Popular: // 45.212 y 45.181; Lista Nº 3 - Demócrata Cristiano: 8.788 y 8.782 Lista Nº 4 - Demócrata Progresista: 3.195 y 3.197; Lista Nº 6 -Movimiento de Integración y Desarrollo: 46.338 y 46.329; Lista No 14 - Liberal: 54.211 y 54.224; Lista No 16 - Unión Cívica Ra dical Intransigente: 14.719 y 14.692; Lista N. 18 - Unión Cívica Radical del Pueblo: 14.308 y 14.246; Lista No 41 - Autonomis ta de Corrientes: 45.238 y 45.380; Lista N. 42 - Colorado: 7.372 y 7.381; resultando para la lista conjunta del Frente Provincial Correntino, formado por los partidos: Movimiento de Integración y Desarrollo, Democrata Progresista y Colorado: 56.905 y 56.908; y para la lista conjunta formada por los partidos Liberal y Auto nomista de Corrientes: 99.449 y 99.604, respectivamente; en Blan co: 4.589; Anulados: 716, sufragios. Se procedió a dividir el / total de votos obtenidos por cada lista, sucesivamente desde // l hasta 3, que es el total de bancas a llenar según la convoca toria, por el término de cuatro años y se llegó a los siguientes resultados: Lista conjunta Partidos Liberal y Autonomista de Co rrientes: 99.440 ./. 1 = 99.440; ./. 2 = 49.720; ./. 3 = 36.480. Lista conjunta Frente Provincial Correntino: 56.905 ./. 1 = /// 56.905; ./. 2 = 28.452; ./. 3 = 18.968. Union Popular: 45.212 / ./. 1 = 45.212; ./. 2 = 22.606; ./. 3 = 15.070. No se consignan los resultados de otras operaciones realizadas por ær inoficiosos a los fines de la determinación de la cifra repartidora. // Los cuocientes parciales así obtenidos, fueron ordenados decre cientemente cualquiera haya sido la lista de la que provinie-/ ron hasta llegar al n=umero 3 que es el que corresponde a los cargos a llenar, resultando los siguientes guarismos: 10) 99.440; 20) 56.905 y 30) 49.720. Resultando así la cantidad 49.720 ser

Were the state of the second sections of the second The state of the second of the To reach the house of a property of the second BECOME AND AND THE CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE STREET WHEN THE PROPERTY OF THE PROPERTY VARIALI PLANE, PER DEPENDANT FOR LICENSE TRUE TO SET THE TO SET THE TANK OF THE STATE OF THE SET Mannager and Manager and the property of the first of the the same of the sa The state of the state of the state of entification de la compaction de la comp end trades and bearing a la reserve to the second of the s as in the second one department of the second secon personal figures of the second of the second of the second of the second of PRESCRIPTION OF THE PROPERTY O content of the conten The William Committee or a second The second second deposition of the property of the party \.85 = v\$ 442 = 45 = 10 which the statement of the first water of the statement o Property and the second Constitute and a series Joseph There and States on The state. Little and the Tribe to the safety The contract the property of the contract of t A MET PROPERTY THE PROPERTY OF THE REPORT OF THE PROPERTY OF V 5 3 3 10 the laterature of the parties of the contract of the contract



- 9 -

//-el divisor común o cifra repartidora conforme al Régimen // Electoral vigente (Tftulo Unico-Sistema Electoral-Parrafo II inc. e) que determina por el número de veces que está contenida en / el total de votos obtenido por cada lista, la cantidad de bancas que corresponden a esta, y así resultó que la misma está // contenida dos veces en la lista conjunta de los partidos Liberal y Autonomista de Corrientes y una vez en la lista del Frente Provincial Correntino. Como las listas de otros partidos no obtuvieron número que alcance a esa cifra, no les corresponde en trar en el reparto y así de acuerdo a los resultados obtenidos en las operaciones precedentemente consignadas, la H.Junta de / conformidad a las prescripciones legales antes citadas y tenien do en cuenta la ordenación de los candidatos en las listas oficializadas que se tuvieron a la vista, asigna las bancas de diputados nacionales para un período de cuatro años en el siguien te orden, de la lista conjunta de los partidos Liberal y Autono mista de Corrientes: 1º) Pedro A.OBREGON y 2º) Raúl María REQUE NA y de los partidos que forman el Frente Provincial Correntino: 10) Enrique Jorge ARBALLO. Seguidamente se procede a dividir el total de votos obtenidos por cada lista, sucesivamente, por 1 y por 2, que es el total de bancas a llenar según la convocatoria, para completar mandato, llegándose a los siguientes resultados: 10) 99.604 ./. 1 = 99.604; ./. 2 = 49.802 que corresponde a la lista conjunta formada por los partidos Liberal y Autonomista / de Corrientes y 56.908 ./. 1 = 56.908; ./. 2 = 28.454 que co-// rresponde a la lista formada por los partidos que integran el / Frente Provincial Correntino. No consignándose los resultados / de otras operaciones realizadas por ser inoficiosos a los fines de la determinación de la cifra repartidora. Los cuocientes par



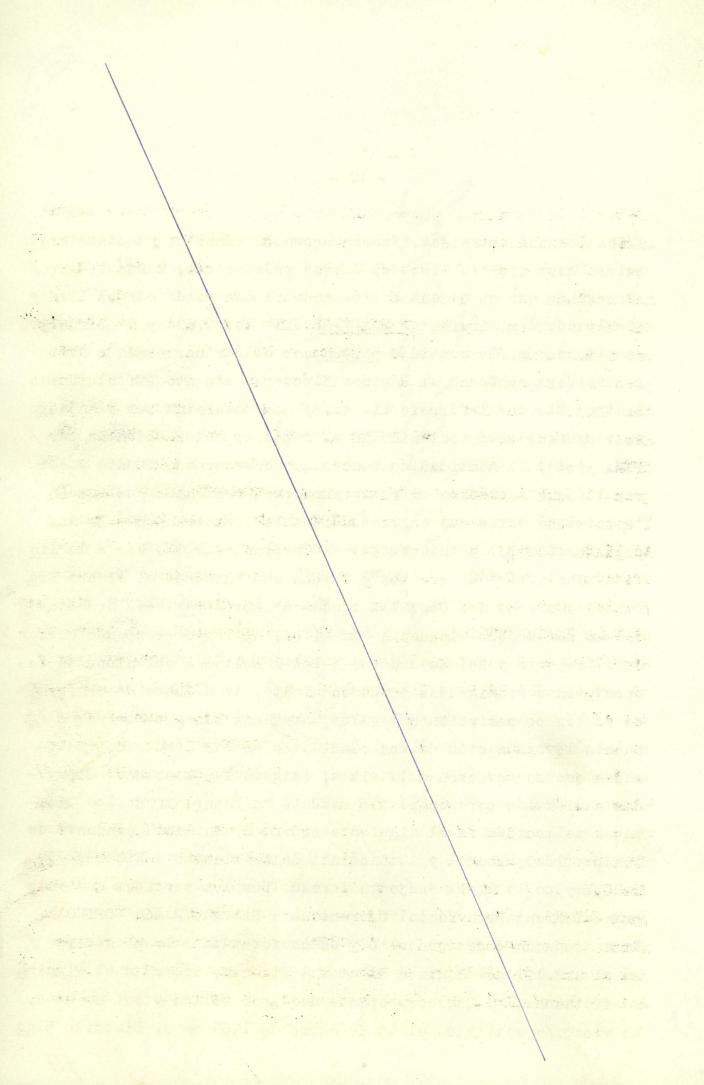






- 10 -

//-ciales así obtenidos, fueron ordenados decrecientemente cual quiera haya sido la lista de la que provinieron, hasta llegar / al segundo que es el que corresponde el número de cargoa llenar resultando los siguientes guarismos: Nº 1) 99.604 y Nº 2) 56.908 Resultando así la cantidad 56.908 ser el divisor común o cifra repartidora conforme al Régimen Electoral vigente (Título Unico Sistema Electoral-Párrafo II inc.e) que determina por el número de veces que está contenida en el total de votos obtenido por / cada lista. la cantidad de bancas que corresponde a esta y así resultó que la aludida cifra se encuentra contenida una vez en el total de votos que correspondió a la lista conjunta de los partidos Liberal y Autonomista de Corrientes y una vez a la lis ta conjunta formada por los partidos que integran el Frente Pro vincial Correntino. Como las listas de otros partidos no obtuvie ron un número que alcance a esa cifra, no les corresponde entrar en el reparto y así de acuerdo a los resultados obtenidos en las operaciones consignadas precedentemente, la H.Junta de conformi dad a las prescripciones legales antes citadas y teniendo en // cuenta la ordenación de los candidatos en las listas oficializadas que se tuvieron a la vista, asignan las bancas de diputados nacionales para completar mandato en reemplazo de los titulares fallecidos en el siguiente orden, de la lista conjunta de los partidos Liberal y Autonomista de Corrientes a Ricardo J.G. HARVEY y de la lista conjunta formada por los partidos que inte gran el Frente Provincial Correntino a Silvano Ramón ESPINOZA. En consecuencia de todo ello y de conformidad a lo prescripto / en el art, 121 del Régimen Electoral vigente, acuerdan el siguien te dictamen: lo) Que corresponde declarar válida y así se hace, la elección realizada el 14 de marzo de 1965 en el Distrito Elec









- 11 -

//-toral de Corrientes, como así también los escrutinios provisorios y definitivos y las operaciones de cómputos y matemáticas realizadas para la distribución de los cargos a diputados nacionales y de conformidad a lo preceptuado por el art.122 // del mismo cuerpo legal, SE RESUELVE: Proclamar a los candidatos que resultaron electos en los comicios del 14 de marzo de 1965 para los cargos de diputados nacionales por un período de cuatro años, de la lista conjunta de los partidos Liberal y Autono mista de Corrientes a 1.) PEDRO A.OBREGON y 20) RAUL MARIA RE-QUENA y de la lista conjunta formada por los partidos que integran el Frente Provincial Correntino a: ENRIQUE JORGE ARBALLO. Y para completar mandato por falledimiento de sus titulares, do la lista conjunta por el partido Liberal y Autonomista de Co-// rrientes a: RICARDO J.G. HARVEY y de la lista conjunta formada por los partidos que integran el Frente Provincial Correntino a: SILVANO RAMON ESPINOZA. Acto seguido, se procedió a la quema // simbólica de las boletas de conformidad por lo prescripto por / el art.123 del Régimen Electoral vigente y se fija la hora 19.30 del día 29 de marzo de 1965 para el acto público, que se realiza rá en el Recinto de la H.Legislatura de la Provincia de entrega de los documentos que acrediten su carácter a los candidatos // electos. Con lo que se dió por terminado el acto y previa lectu ra y ratificación firman los señores miembros después del señor Presidente y por ante el autorizante, que certifica. Fdo: Dr.Pe dro G. de la Fuente-Presidente H. Junta Electoral Nacional; Dres. Juan J.Ortiz y Nazario F. Borjas-Vocales. Ante mf: Dr. César Augusto Abelenda-Secretario - CONCUERDA fielmente con su original obrante en el Libro de Agtas de la H. Junta Electoral Nacio Corrientes, 29 de marzo de 1965.nal de Corrientes, doy fé.

DISTRITO CORRIENTES

in the tra Cinary of Much weedlash Lagrana and a file you him of the v totale sitte Arar so a Aur valuation to the